



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 050-2025-COFOPRI-UE003

Lima, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El Oficio N° D000333-2025-COFOPRI-GG del 13 de junio de 2025 de la Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; el Informe N° D000032-2025-COFOPRI-UE003-EA-MLR del 18 de junio de 2025, complementado con el Informe N° D000033-2025-COFOPRI-UE003-EA-MLR del 18 de julio de 2025 de la Analista en Patrimonio; el Informe N° D000760-2025-COFOPRI-UE003-EA del 19 de junio de 2025, complementado con el Informe N° D000912-2025-COFOPRI-UE003-EA del 21 de julio de 2025 del Especialista en Adquisiciones; y el Informe N° D000172-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL del 14 de agosto de 2025 del Profesional Abogado del Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*; en adelante, el Proyecto;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N°9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura”*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones; en adelante, la UE003;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado y formalizado a través de la Resolución Directoral N°D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2023 y Resolución Directoral N°D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;



Firmado digitalmente por ROMERO
ESPINOZA Nery Esther FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2025 11:52:27 -05:00



Firmado digitalmente por BURGOS
LAGUNA Gonzalo Jose FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2025 11:14:08 -05:00

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61° de la Directiva contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62° precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63° de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° D000333-2025-COFOPRI-GG, la Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, solicita a la UE003, la transferencia de bienes muebles patrimoniales, en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indicando las generales de ley del representante de la entidad; así como la finalidad y beneficio que tendrán los mismos: *"La finalidad de la transferencia de estos bienes es su utilización en el mantenimiento de la información cartográfica catastral del Proyecto "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", que se viene ejecutando en los 22 distritos priorizados de los departamentos de Piura, Lambayeque y Lima";*

Que, mediante Informe N°D000032-2025-COFOPRI-UE003-EA-MLR, complementado con el Informe N°D000033-2025-COFOPRI-UE003-EA-MLR la Analista en Patrimonio se sustenta la transferencia de bienes a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normativa vigente, por lo que se recomienda la aprobación de la transferencia al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI de los bienes muebles siguientes: tres (03) equipos de Estación Total; tres (03) vehículos Aéreo No Tripulado - Drone y seis (06) Receptor GPS Diferencial, cuya valorización asciende al monto de Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles (S/ 523,766.66), y tres (03) Licencia de Software (PIX4 Mapper Desktop) y tres (03) Licencia de Software de Postproceso (Trimble Business Center TBC), cuya valorización asciende al monto de Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 46/100 Soles (S/.75,163.46); en condición de nuevos, según lo establece la Directiva N°0006-2021-EF/54.01–“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, cuyo detalle y características se encuentran detalladas en los apéndices A y B de dicho informe complementario, y conforme se detalla en Anexo adjunto; y recomienda además que se derive el sustento técnico al Asesor Legal, para opinión y para que se proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Informe N° D000760-2025-COFOPRI-UE003-EA, complementado con el Informe N° D000912-2025-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista en Adquisiciones opina que resulta procedente aprobar la transferencia a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI los bienes conformados por tres (03) equipos de Estación Total; tres (03) vehículos Aéreo No Tripulado - Drone y seis (06) Receptor GPS Diferencial, cuya valorización asciende al monto de Quinientos Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles (S/ 523,766.66), y tres (03) Licencia de Software (PIX4 Mapper Desktop) y tres (03) Licencia de Software de Postproceso (Trimble Business Center TBC), cuya valorización asciende al monto de Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 46/100 Soles (S/.75,163.46); recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al sustento técnico elaborado por la Analista de Patrimonio;

Que, mediante Informe N° D000172-2025-COFOPRI-UE003-CA-GBL, el Profesional Abogado del Proyecto emite opinión legal favorable sobre el caso, concluyendo que, en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de vistos de la Analista en Patrimonio y del Especialista de Adquisiciones, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia de tres (03) equipos de Estación Total, tres (03) vehículos Aéreo No Tripulado – Drone, seis (06) Receptor GPS Diferencial, tres (03) Licencia de Software (PIX4 Mapper Desktop) y tres (03) Licencia de Software de Postproceso (Trimble Business Center TBC), a favor de la Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, señalando que el procedimiento se ciñe a la normativa vigente, y recomendando la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE se designa a la señora Elsa Gabriela Niño de Guzmán Chimpecam, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Con las visaciones de la Coordinadora Administrativa y del Profesional Abogado del Proyecto, en lo que corresponde a sus respectivas funciones, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través

de la Resolución N°030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de tres (03) equipos de Estación Total, tres (03) vehículos Aéreo No Tripulado – Drone, seis (06) Receptor GPS Diferencial, tres (03) Licencias de Software (PIX4 Mapper Desktop) y tres (03) Licencias de Software de Postproceso (Trimble Business Center TBC), en estado nuevo, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Apéndices A y B que forman parte integrante de la presente Resolución; los bienes objeto de la transferencia tienen por finalidad su utilización en el mantenimiento de la información cartográfica catastral del Proyecto “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, que se viene ejecutando en los 22 distritos priorizados de los departamentos de Piura, Lambayeque y Lima.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, conjuntamente con sus apéndices, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con sus apéndices, en el enlace web <https://cofopriue003.online/>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM
Coordinadora General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

Apéndice A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	DEPARTAMENTO	DISTRITO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR NETO (S/)	DIRECCIÓN DE LA ENTREGA	
		MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES	COLOR									OBSERVACION
1	ESTACION TOTAL	TRIMBLE	C5	F090695	S/D	PLOMO	INCLUYE: (2). BATERIAS INTERNAS (1). CARGADOR DE BATERIA (1). ESTUCHE DE ALTO IMPACTO CON CORREAS Y HEBILLAS RESISTENTES PARA SU TRANSPORTE (1). TRIPODE DE ALUMINIO (1). BOLSA RESISTENTE DE TRANSPORTE PARA TRIPODE (2). JALON TELESCOPICO 2.6M (2). FUNDAS PARA JALON TELESCOPICO 2.6M (2). PORTA PRISMA SIMPLE CON PRISMA (2). ESTUCHE PARA PRISMA ACOLCHADO (2). SET DE MINIPRISMA DE CRISTAL INCLUYE: ESTUCHE PARA MINIPRISMA (01) MANUAL DE OPERACIÓN Y GUÍA DEL USUARIO IMPRESO (01) MANUAL DE OPERACIÓN Y GUÍA DEL USUARIO EN CD	NUEVO	1503.0502	LIMA		1	S/ 47,300.00	S/ 47,300.00	AV. RAUL FERRERO ALTURA CUADRA 12 Y CALLE LOS SAUCES - LA MOLINA - LIMA
2	ESTACION TOTAL	TRIMBLE	C5	F090807	S/D	PLOMO	INCLUYE: (2). BATERIAS INTERNAS (1). CARGADOR DE BATERIA (1). ESTUCHE DE ALTO IMPACTO CON CORREAS Y HEBILLAS RESISTENTES PARA SU TRANSPORTE (1). TRIPODE DE ALUMINIO (1). BOLSA RESISTENTE DE TRANSPORTE PARA TRIPODE (2). JALON TELESCOPICO 2.6M (2). FUNDAS PARA JALON TELESCOPICO 2.6M (2). PORTA PRISMA SIMPLE CON PRISMA (2). ESTUCHE PARA PRISMA ACOLCHADO (2). SET DE MINIPRISMA DE CRISTAL INCLUYE: ESTUCHE PARA MINIPRISMA (01) MANUAL DE OPERACIÓN Y GUÍA DEL USUARIO IMPRESO (01) MANUAL DE OPERACIÓN Y GUÍA DEL USUARIO EN CD	NUEVO	1503.0502	LIMA		1	S/ 47,300.00	S/ 47,300.00	
3	ESTACION TOTAL	TRIMBLE	C5	F090808	S/D	PLOMO	INCLUYE: (2). BATERIAS INTERNAS (1). CARGADOR DE BATERIA (1). ESTUCHE DE ALTO IMPACTO CON CORREAS Y HEBILLAS RESISTENTES PARA SU TRANSPORTE (1). TRIPODE DE ALUMINIO (1). BOLSA RESISTENTE DE TRANSPORTE PARA TRIPODE (2). JALON TELESCOPICO 2.6M (2). FUNDAS PARA JALON TELESCOPICO 2.6M (2). PORTA PRISMA SIMPLE CON PRISMA (2). ESTUCHE PARA PRISMA ACOLCHADO (2). SET DE MINIPRISMA DE CRISTAL INCLUYE: ESTUCHE PARA MINIPRISMA (01) MANUAL DE OPERACIÓN Y GUÍA DEL USUARIO IMPRESO (01) MANUAL DE OPERACIÓN Y GUÍA DEL USUARIO EN CD	NUEVO	1503.0502	LIMA	LA MOLINA	1	S/ 47,300.00	S/ 47,300.00	



Firmado digitalmente por
LEONARDO REYES Mlagros Italia
FAU 2030648479 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.07.2025 11:52:09 -05:00



Firmado digitalmente por MORÁN
JHONCON Marko Joel FAU
2030648479 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.07.2025 12:48:49 -05:00

4	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	Mavic 3 Enterprise	1581F5FC246800 D67QW	S/D	Plomo	•Baterías M3E : 08 Unid •Relices M3E : 02 •Cargador Multiple M3E + Cable C + AC Adapter : 2 Unid •Landing Pad •DJI 65 Car Charger •Software PIX4D Mapper •Módulo RTK Mavic 3E •Memorias SD 64GB : 2	NUEVO	1503.0502	LIMA	1	S/	26,188.89	S/	26,188.89
5	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	Mavic 3 Enterprise	1581F5FC245D00 D4NEF	S/D	Plomo	•Baterías M3E : 08 Unid •Relices M3E : 02 •Cargador Multiple M3E + Cable C + AC Adapter : 2 Unid •Landing Pad •DJI 65 Car Charger •Software PIX4D Mapper •Módulo RTK Mavic 3E •Memorias SD 64GB : 2	NUEVO	1503.0502	LIMA	1	S/	26,188.89	S/	26,188.89
6	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	DJI	Mavic 3 Enterprise	1581F5FC246800 D0P6N	S/D	Plomo	•Baterías M3E : 08 Unid •Relices M3E : 02 •Cargador Multiple M3E + Cable C + AC Adapter : 2 Unid •Landing Pad •DJI 65 Car Charger •Software PIX4D Mapper •Módulo RTK Mavic 3E •Memorias SD 64GB : 2	NUEVO	1503.0502	LIMA	1	S/	26,188.89	S/	26,188.89
7	RECEPTOR GPS DIFERENCIAL	TRIMBLE	R12i	109215240260 109215240261 109215240262 109215240263 109215240264 109215240267	S/D	GRIS	CON ACCESORIOS 06 BATERIAS 06 CABLES DE TRANSFERENCIA 06 LAPIZ TACTIL 06 ESTUCHE DE TRANSPORTE Y ACCESORIOS	NUEVO	1503.0502	LIMA	6	S/	50,550.00	S/	303,300.00
												TOTAL	S/ 523,766.66		

Apéndice B

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N°	DENOMINACIÓN	DATOS DEL SOFTWARE			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	DEPARTAMENTO	BENEFICIARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR NETO (S/)	DIRECCIÓN DE LA ENTREGA
		NOMBRE	CADUCIDAD	CÓDIGO DEL BIEN								
1	LICENCIA DE SOFTWARE	PIX4 MAPPER DESKTOP	PERPETUA	SWLPXVMP1P1	NUEVO	1507.9702	LIMA	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	3	S/ 19,654.49	S/ 58,963.46	AV. RAUL FERRERO ALTURA CUADRA 12 Y CALLE LOS SAUCES - LA MOLINA - LIMA
2	LICENCIA DE SOFTWARE	TRIMBLE BUSINESS CENTER (TBC)	PERPETUA	TRIMBLE	NUEVO	1507.9702	LIMA		3	S/ 5,400.00	S/ 16,200.00	

TOTAL S/ 75,163.46



Firmado digitalmente por
LEONARDO REYES Mlagros Idalia
FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2025 11:52:43 -05:00



Firmado digitalmente por MORAN
JHONCON Marko Joel FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2025 12:48:04 -05:00